



13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 18 de noviembre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE núm. 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de febrero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 21 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-08-0703-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011080649)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de renegación, al interesado, Febepa, SC, relativa al expediente EC-08-0703-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 16 de abril de 2010:

“RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por la empresa FEBEPA, SC, con CIF/NIF J06460703, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 109/2008, de 23 de mayo).

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Mérida, a 16 de abril de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE núm. 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de febrero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 21 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2011080640)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resolución de denegación a los interesados, relativa a los respectivos expedientes, del programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 5 de noviembre de 2010:

"RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por las empresas, por no reunir los requisitos para ser beneficiarias de la misma.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, con indicación de que no agota la vía administrativa, haciéndoles saber que frente a ella podrán interponer recurso de alzada ante la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación de la Consejera de Igualdad y Empleo, según resolución de 12 de marzo de 2009 (DOE n.º 57, de 24 de marzo), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 5 de noviembre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.